

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0232-2016-INIA

Lima, 19 DIC. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 680-2016-INIA-DGIA/SDPIA, de fecha 28 de octubre de 2016, sobre la aprobación de Liberación de Cultivar denominado *Trigo Harinero INIA 434 - Espiga Misha* desarrollado por el Programa de Investigación Agraria en Quinua y Cultivos Andinos de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se modificó la denominación del Instituto Nacional de Investigación Agraria por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria, como Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura, a cargo del diseño de la política nacional de innovación y extensión agraria en todo el territorio nacional, así como de las actividades de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plantones y reproductores; así como de la zonificación de cultivos y crianzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1060, se dispuso que el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria, responsable de organizar este Sistema y de elaborar el Plan Nacional de Innovación Agraria y establecer los lineamientos de política de extensión, así como de la ejecución de la investigación y transferencia de tecnología agraria, asistencia técnica, producción de semillas y zonificación de cultivos con el objeto de promover el desarrollo tecnológico, la modernización y la competitividad del sector agrario;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante, Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, tiene dentro de sus funciones, desarrollar y mantener actualizada la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional para generar y proporcionar información técnica relacionada con las potencialidades de cada zona;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, mediante Oficio N° 078-2015-INIA-DDTA-SDPA-PNIA.CA/CN, de fecha 31 de agosto de 2015, el Programa Nacional de Innovación para Cultivos Andinos, actualmente Programa de Investigación Agraria en Quinua y Cultivos Andinos, remitió el Expediente Técnico para Liberación de la nueva variedad denominada *Trigo Harinero INIA 434 Espiga Misha* a la Subdirección de Productos Agrarios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, a efectos que se oficialice la liberación de esta nueva variedad;

Que, a través del Oficio N° 0739-2015-INIA-SDPA-DDTA/D, de fecha 01 de septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) remitió el expediente técnico sobre la liberación de cultivar señalado en el párrafo precedente, a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), a fin que emita la opinión correspondiente;

Que, con Oficio N° 1253-2015-INIA-DGIA-SDPIA/D, de fecha 10 de septiembre de 2015, la DGIA alcanzó a la DDTA la opinión del Área de Prospectiva de la Innovación Agraria, señalando a su vez, la conformidad y viabilidad del componente estadístico del Expediente Técnico del Cultivar denominado *Trigo Harinero INIA 434 Espiga Misha*;

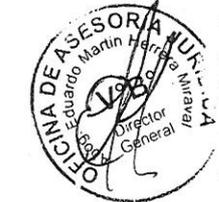
Que, mediante Oficio N° 782-2015-INIA-SDPA-DDTA/D, de fecha 24 de septiembre de 2015, la DDTA remitió a la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSYMEEA) el Expediente Técnico y el DHE del cultivar *Trigo Harinero INIA 434 Espiga Misha*, para su revisión y opinión;

Que, a través del Oficio N° 0255-2015-INIA-DSYMEEA/D, de fecha 06 de octubre de 2015, la DSYMEEA remitió a la DDTA el Informe N° 10-2015-INIA-DSYMEEA-LQC, adjuntando el Informe N° 10-2015-INIA-DSYMEEA-LQC, que contiene la evaluación económica del cultivar de *Trigo Harinero INIA 434 Espiga Misha*;

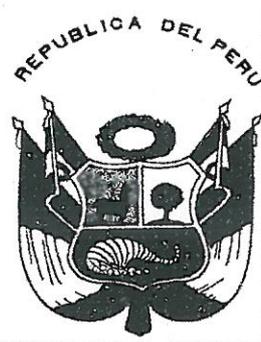
Que, mediante Oficio N° 854-2015-INIA-SDPA-DDTA/D, de fecha 07 de octubre de 2015, la DDTA solicitó a la DGIA la inscripción del nuevo cultivar de *Trigo Harinero INIA 434 Espiga Misha* ante el Instituto Nacional de Defensa de La Competencia y de La Protección de La Propiedad Intelectual (INDECOPI);

Que, con Notificación N° 031-2016-INIA-SDRIA/DGIA, de fecha 29 de febrero de 2016, la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) remitió al Director de la EEA Baños del Inca el certificado del Registro de Cultivar Comercial denominado *Trigo Harinero INIA 434 Espiga Misha*, con número de Registro 001-2016-INIA

Que, mediante Oficio N° 680-2016-INIA-DGIA/SDPIA, de fecha 28 de octubre de 2016, la DGIA puso en consideración del Jefe del INIA la Liberación del Cultivar denominado *Trigo Harinero INIA 434 Espiga Misha* señalando que constituye una alternativa tecnológica para mejorar la productividad y el mercado del trigo harinero de la sierra norte del Perú, ya que posee buen potencial de rendimiento, tolerancia a manchas foliares y pudrición de la espiga;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0232-2016-INIA

- 3 -

Que, al haber emitido opinión favorable la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, respecto a la Liberación del Cultivar denominado *Trigo Harinero INIA 434 Espiga Misha*, es necesario expedir el acto resolutorio correspondiente;

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liberación del cultivar *Trigo Harinero INIA 434 Espiga Misha* a que se refieren los considerandos precedentes, sustentado en el Expediente Técnico que obra adjunto y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, en coordinación con la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias y las Estaciones Experimentales Agrarias, ejecuten el Plan de Producción sostenible de semillas de calidad de la nueva variedad liberada, elaborado en mérito al Plan de Explotación Mercadeo, en el ámbito de su influencia.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia del Original,
del cual doy fe

19 DIC 2016

Lic. Adm. ALAIN RODRIGUEZ RUCOBA
Estatario

R.J. N° 308-2014-INIA

